



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Septiembre del Año 2005 No. 323

## INDICE

### Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 2241-A-2005 Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado de Bienes Inmuebles por Causa de Utilidad Pública, la expropiación de una superficie de 1,357.81 metros cuadrados, del predio denominado "San Ramón", localizado en la Ribera de Cupía del Municipio de Chiapa de Corzo, para la construcción del Libramiento Sur de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (Acceso al Nuevo Aeropuerto) ..... 2

Pub. No. 2242-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente las solicitudes de regularizaciones de concesiones diversas. .... 6

Pub. No. 2243-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente las solicitudes de nuevas concesiones diversas. .... 15

Pub. No. 2244-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente las solicitudes de nuevas concesiones diversas. .... 22

Pub. No. 2245-A-2005 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Municipio de Soyaló, Chiapas. .... 28

Pub. No. 2246-A-2005 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tapachula, Chiapas. .... 32

Avisos Judiciales y Generales: ..... 97-112

## Publicación No. 2245-A-2005

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Municipio de Soyaló, Chiapas.**

El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará la «Secretaría», representada en este acto por su titular el C. Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, asistido por el Lic. Octavio Coutiño Grajales, Subsecretario de Ingresos y el Municipio de Soyaló, Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará el «Municipio» representado por los CC. Dr. José Manuel Urbina Salazar, Benjamín Ruiz Pérez y C.C.P. Juan Pablo Bautista Pérez, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente, convienen en coordinarse con el fin de establecer las bases y lineamientos para la administración y cobro de las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, mismos que manifiestan las siguientes:

**Declaraciones:****I. De la Secretaría:**

- A) Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado según lo establece el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, asimismo cuenta con la facultad para poder convenir con los municipios, de conformidad con el artículo 284, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 8°, inciso B); fracción XVII y XXIII, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- B) Que con fundamento en el artículo 29, fracción XV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, está encargada de recaudar los impuestos que por cualquier concepto reciba el Gobierno del Estado, entendiendo dentro de estos, los impuestos materia del presente convenio de colaboración.
- C) Que su representante el C. Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente de fecha 27 de febrero de 2004, expedido a su favor por el Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado de Chiapas.
- D) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el 4to. Piso del Edificio Plaza San Marcos, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

**II. Del Municipio:**

- A) Que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia en los términos del artículo 115, fracciones II y IV, inciso A); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 62, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y está facultado para celebrar convenios de conformidad con el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.
- B) Que para la celebración del presente convenio cuenta con la autorización de cabildo, otorgada mediante acuerdo aprobado en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2005.

- C) Que sus representantes los CC. Dr. José Manuel Urbina Salazar, Benjamín Ruiz Pérez, acreditan su personalidad en su carácter de Presidente y Síndico municipales respectivamente mediante constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Soyaló, Chiapas; de fecha 06 de octubre de 2004, expedido por el Consejo Municipal Electoral, y el (la) C.C.P. Juan Pablo Bautista Pérez, en su carácter de Tesorero Municipal con el nombramiento expedido a su favor por el H. Ayuntamiento Constitucional de Soyaló, Chiapas; de fecha 01 de enero de 2005.
- D) Que el Municipio actualmente no cuenta con infraestructura suficiente, así como, los elementos técnicos necesarios para la administración del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio e Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios, por lo que se hace necesario la celebración del convenio de colaboración administrativa, en donde el estado participa incorporando a su Hacienda Pública las atribuciones normativas, así como, las funciones de gestión tributaria sobre este gravamen.
- E) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Soyaló, Chiapas.

Por lo anterior la «Secretaría» y el «Municipio» acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente convenio que las funciones de administración de los ingresos municipales que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la «Secretaría».

**Segunda.-** La «Secretaría» y el «Municipio» convienen en coordinarse en la administración de los siguientes impuestos y sus accesorios:

- I. Impuesto Predial,
- II. Impuesto sobre Traslación de Dominio; e,
- III. Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios.

**Tercera.-** Las facultades del Municipio que conforme a este convenio se confieren a la «Secretaría», serán ejercidas por el Secretario de Planeación y Finanzas o por las autoridades hacendarias que conforme a la legislación estatal estén facultadas para administrar contribuciones locales.

La recaudación de los ingresos municipales coordinados, a que se refiere la cláusula segunda de este convenio se efectuará por la «Secretaría», por conducto de las áreas de ingresos dentro de la jurisdicción que les corresponda.

**Cuarta.-** En materia de recaudación, notificación y cobranza, la «Secretaría» ejercerá respecto a los ingresos coordinados, las siguientes atribuciones del «Municipio».

- I. Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.
- II. Proponer a la Legislatura del Estado la tabla de valores unitarios base del impuesto, y en su caso, determinar, aplicar y exigir el pago de diferencias que resulten.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por la «Secretaría» relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.
- IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para hacer efectivos los créditos, que la «Secretaría» determine.
- V. Requerir las pólizas de fianzas fiscales.
- VI. Las demás que correspondan al municipio en los términos de la legislación municipal aplicable.

**Quinta.-** La «Secretaría» por la administración que realice de estos ingresos municipales y con motivo de este convenio, enterará al «Municipio» el 80% de la recaudación en forma bimestral y el 20% restante, se destinará a la «Secretaría» para fortalecer el equipamiento del Catastro Estatal, por los servicios prestados por este concepto.

**Sexta.-** La «Secretaría» y el «Municipio» se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de ingresos y actividades coordinadas.

Quando la «Secretaría» ejerciendo facultades municipales, derivadas de la celebración del presente convenio, el «Municipio» se abstendrá de ejercer facultad alguna respecto de los ingresos coordinados.

**Séptima.-** La «Secretaría» tendrá facultad para confirmar, cuando así proceda las exenciones de los impuestos correspondientes a la propiedad inmobiliaria que el artículo 115, Constitucional otorga a los bienes del dominio público de la federación, de los estados y de los municipios.

**Octava.-** En materia de consultas y autorizaciones respecto de dichos impuestos la «Secretaría» resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

**Novena.-** En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones la «Secretaría» ejercerá respecto de los impuestos correspondientes, las siguientes atribuciones de el «Municipio».

- I. Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.
- II. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

**Décima.** En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, la «Secretaría» ejercerá en materia de estos impuestos las siguientes facultades del «Municipio».

- I. Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinará el impuesto de sus accesorios a cargo del contribuyente, responsable solidario y demás obligados.
- II. Imponer las sanciones administrativas correspondiente por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.
- III. Condonar parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**Décima Primera.-** En materia de recursos administrativos, la «Secretaría» a través de la procuraduría fiscal, tramitará y resolverá conforme a lo establecido en las leyes fiscales correspondientes, en relación con actos y resoluciones de la propia Secretaría en términos de presente instrumento.

**Décima Segunda.-** La «Secretaría» a través de la Procuraduría Fiscal intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales Competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos, así como presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público del fuero común.

**Décima Tercera.-** Para llevar a cabo la labor del presente convenio, la «Secretaría» se compromete a otorgar un mejor servicio en el cobro de los impuestos inmobiliarios.

**Décima Cuarta.-** El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre las partes en cualquier tiempo, a petición de cualquiera de éstas, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación, mismas adecuaciones que se formalizaran en anexos de este convenio.

**Décima Quinta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté explícitamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, manifestando su plena conformidad con lo estipulado en este acto, firmado al margen y al calce en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de febrero del año 2005.

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas.- C. Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- C. Lic. Octavio Coutiño Grajales, Subsecretario de Ingresos.- Por el Municipio.- C. Dr. José Manuel Urbina Salazar, Presidente Municipal.- C. Benjamín Ruiz Pérez, Síndico Municipal.- C. C.P. Juan Pablo Bautista Pérez, Tesorero Municipal.- Rúbricas.